

Datos Generales

Gaceta N°:	3054
Fecha de la Gaceta:	20/03/1919
Norma:	LEY
Número de Norma:	38
Fecha de la Norma:	13/03/1919
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	30 DIAS DESPUES DE SU PROMULGACION

Título:	REFORMATORIA DE LA 50 DE 1917 SOBRE JURADOS Y DEL CODIGO PENAL.
Comentario:	Por medio de la presente Ley, se estableció que en los juicios criminales por delitos comunes que conociera el Juez Superior y que correspondiera al Jurado resolver sobre la responsabilidad de los acusados, actuarían como Jurados, en la Capital de la República, cinco jueces de hecho y un suplente. Además, se determinó las personas que no podían ser Jueces de hecho, las funciones de los Jueces de hecho y otras disposiciones sobre la materia. TEMAS RELACIONADOS: JUECES, JURADO DE CONCIENCIA, LEY, PROCESO PENAL, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO PENAL, PROCEDIMIENTO PENAL, JUECES DE HECHO, DERECHO PENAL.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO PENAL
DERECHO PENAL
JUECES
JUECES DE HECHO
JURADO DE CONCIENCIA
LEY
PROCEDIMIENTO PENAL
PROCESO PENAL

Referencias

LEY 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY 38**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	115	26/03/1943	9066	03/04/1943	DEROGADO POR	La presente Ley fue derogada por la Ley número 115 de 26 marzo de 1943.

LEY 38**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	50	13/03/1917	2579	22/03/1917	SUBROGA PARCIALMENTE	Esta Ley subrogó los Artículos 22, 25, 29, 30, 38 y 68 de la Ley número 50 de 13 de marzo de 1917.
LEY	2 (C. JUDICIAL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el Artículo 2100 del Código Judicial.
LEY	2 (C. PENAL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 112 del Código Penal.

Jurisprudencia Constitucional